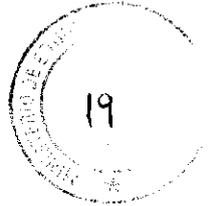




"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

RESOLUCION N° 1589



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 29 D 12 2005

VISTO el expediente N° 01-810/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PODOLOGÍA a dictarse en la Facultad de Ciencias Médicas, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 74/05, N° 75/05 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas N° 11/05, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

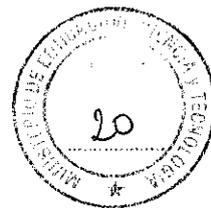
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.



1539

RESOLUCIÓN



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PODOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

Sw,



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

*su.* ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*50 - 277*

RESOLUCIÓN N° 1569

  
DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN

1509



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

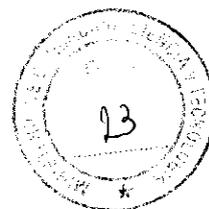
**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias  
Médicas.**

- ⊗ Conocer y aplicar normas de Bioseguridad.
- ⊗ Atención podológica a pacientes en sus gabinetes previamente autorizados que acuden al consultorio privado o público o en domicilios particulares.
- ⊗ Diagramación y aplicación de dispositivos de protección digital, plantar, en distintos tipos de materiales.
- ⊗ Podrán aplicar tratamientos que se limitaran al corte de helomas duros o blandos, al corte preventivo de la uña encarnada y todo lo relativo con el cuidado de la epidermis del pie sano y patológico.

Dr.



RESOLUCIÓN N.º 1509



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PODOLOGÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Anatomía	A	120
02	Fisiología	A	60
03	Física Biológica	A	90
04	Psicología Aplicada al Paciente	S	30
05	Química Biológica	A	60
06	Microbiología y Epidemiología	A	60
07	Técnicas Sanitarias	S	75
08	Fundamentos de la Podología	A	60

SEGUNDO AÑO:

09	Terapéutica Podológica I	A	560
10	Patología Médica	A	60
11	Histología y Embriología	S	45
12	Fundamentos de Administración	S	30
13	Ética Profesional	S	30
14	Patología Podológica	A	60
15	Inglés	A	60
16	Computación I	S	30

TERCER AÑO:

18	Patología Podológica II	A	760
19	Farmacología	A	60
20	Patología Quirúrgica	A	60
21	Inglés Técnico	A	60

CARGA HORARIA TOTAL: 2.370 Horas.

Handwritten signature and initials